

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HIJAR CON FECHA 20 DE ABRIL DE 2012.

ASISTENTES:

Sr. Alcalde en funciones.-

D. JESÚS ANTONIO PUYOL ADELL

Sres. Concejales.-

DÑA. PILAR MILAGROS PITARQUE
D. SAID ROYO MAHMOUD
DÑA MARIA ANGELES FERRER LASALA
D. MARCELO JOSÉ CLAVERO GRACIA
DÑA. MARIA REYES BES BADAL
D. JOSÉ ÁNGEL ESTEBAN CASO

No asisten con causa justificada:

D. LUIS CARLOS MARQUESÁN FORCÉN.
D. SANTIAGO BARRERA LARREA

En la villa de Híjar, siendo las 13:35 horas del día 20 de abril de 2012, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Concejales arriba citados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en funciones y con la asistencia de la Sra. Secretaria de la Corporación; con el objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno en primera convocatoria, para la que previamente habían sido citados.

Existiendo quórum suficiente, se constituyen en Pleno y adoptan los siguientes acuerdos:

1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.

Visto lo previsto por el art. 79 párrafo 2º del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde en funciones procede a someter a votación del Pleno el carácter urgente de la presente sesión.

El Pleno por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Ratificar el carácter urgente de la presente sesión extraordinaria.

1.- ADOPCIÓN DE ACUERDO EN RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL AVAL PRESTADO POR LA SOCIEDAD VIGUETAS CASTEL, SA. PARA LA REPARACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS PUESTAS DE MANIFIESTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO “MEJORA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES” DENTRO DEL PERÍODO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS.

Visto que con fecha 25 de febrero de 2009, el Ayuntamiento de Híjar suscribió contrato de obras, denominado “Reparación de las Piscinas Municipales”, con la sociedad VIGUETAS CASTEL, S.A., con CIF A44029007, en cuyo nombre actuó Doña Carmen Castel Gascón.

Visto que conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas, apartado 30, y bajo el epígrafe “Plazo de Garantía” se estableció lo siguiente:

“30. Plazo de Garantía.

El plazo de garantía será de 2 años y comenzará a partir de la fecha de recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquel los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de la obra durante el período de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación”.

Visto que, no obstante, lo establecido en el Pliego, la sociedad VIGUETAS CASTEL, SA. en su oferta (Sobre 2) se comprometía a ampliar el de garantía a 5 años en los siguientes términos:

“SE COMPROMETE:

A ampliar el plazo de garantía hasta los 5 años, es decir, 3 años mas que el plazo de garantía marcado en el apartado G del pliego de condiciones administrativas particulares que rigen la obra y ampliando hasta 10 años en el caso de la estanqueidad de los vasos de la piscina”

Visto que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Híjar, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2010, se adopto entre otros, acuerdo de aprobación de la certificación de liquidación de las obras

referidas a la rehabilitación de las piscinas municipales así como el acta de recepción final de las obras a efectos del cómputo del plazo de garantía de la obra.

Con motivo de las deficiencias puestas de manifiesto por los Servicios Técnicos Municipales en relación a la obra ejecutada "MEJORA PISCINAS MUNICIPALES", cuyo coste de reparación inicialmente estimado (salvo otros vicios ocultos) asciende a la suma de 6.789,72 euros, se iniciaron gestiones con la empresa adjudicataria a efectos de cumplimiento del deber de subsanación de las mismas sin que, a fecha actual, hayan resultado satisfactorias por encontrarse la sociedad en situación concursal por Auto de Declaración de Concurso Voluntario Abreviado de fecha 1 de septiembre de 2011 (Autos 222/2011 seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Teruel).

Visto que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 27 de marzo de 2012 se inició expediente para llevar a cabo la ejecución de dicha garantía.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 12 de abril de 2012 y de conformidad con lo dispuesto Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Requerir a la Entidad CAJA RURAL DE TERUEL la ejecución de la garantía definitiva prestada por el contratista VIGUETAS CASTELL, SA., adjudicatario del contrato para Reparación de las piscinas municipales, mediante aval bancario suscrito en el Registro de Avals con el nº 15771 (Aval simple 2131163251) y que asciende al importe de 17.064,65 euros, por la suma de 6.789,72 euros en que inicialmente se estima el coste de reparación de las deficiencias puestas de manifiesto por los servicios técnicos municipales.

SEGUNDO. Proceder a la notificación del presente Acuerdo al avalista y al contratista

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las 19:10 horas, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

VºBº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

Luís Carlos Marquesán Forcén.

Alejandra E. Mezquida Mejías.